```
MUNICIPIO: RIBERA DE ARRIBA. LOCALIDAD: SOTO DE RIBERA-SOTO.
CODIGO DE CENTRO: 33015537
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICÍLIO: SOTO DE RIBERA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (33015549) DE SOTO DE
RIBERA 1 DE NIÑAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
MUNICIPIO: RIBERA DE ARRIBA. LOCALIDAD: SOTO DE RIBERA-SOTO, CODIGO DE CENTRO: 33015549
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: SOTO DE RIBERA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (33015537) DE SOTO DE RIBERA 1 DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: SALAS. LOCALIDAD: ALLENCE-VILLAZON.

CODIGO DE CENTRO: 33015987

DENOMINACION: UNITARIA NINOS.

DOMICILIO: VILLAZON SALAS.

REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.

-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NINAS (33015999) DE ALLENCE

1 DE NINAS E.G.B.

-TRANSFORMACIONES:

BAJAS: 1 DE NINOS E.G.B. Y 1 DE NINAS E.G.B.

ALYAS: 2 MIX. E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
MUNICIPIO: SALAS. LOCALIDAD: ALLENCE-VILLAZON.
CODIGO DE CENTRO: 33015999
DENOMINACION: UNITARIA NIRAS.
DOMICILIO: VILLAZON SALAS.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIROS (33015987) DE ALLENCE 1 DE
 NINAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: SALAS. LOCALIDAD: CORNELLANA-CORNELLANA. CODIGO DE CENTRO: 33015689
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA. DOMICILLO: C LAS ESCUELAS CORNELLANA SALAS. REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO. TRANSFORMACIONES:
 BAJAS: 1 DE NINOS E.G.B. Y 2 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 3 MIX, E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIREC-
  CION C.C.
MUNICIPIO: SALAS. LOCALIDAD: LA ESPINA-LA ESPINA.
CODIGO DE CENTRO: 33015744

DENOMINACION: UNITARIA NIROS.
DOMICILIO: LA ESPINA SALAS.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIROS (33015744) DE LA
ESPINA 1 DE NIRAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BALAS: 1 DE LIBOS E.G.B.
 BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
  MUNICIPIO: SALAS. LOCALIDAD: LA ESPINA-LA ESPINA.
 CODIGO DE CENTRO: 33015756

DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.

DOMICILIO: LA ESPINA SALAS.

REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.

"DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (33015744) DE LA ESPINA 1

DE NIÑAS E.G.B.
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: SALAS. LOCALIDAD: LAVIO-LAVIO.
CODIGO DE CENTRO: 33015835
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: LAVIO SALAS.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (33015847) DE LÁVIO 1
     E NIÑAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTHOS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
 MUNICIPIO: SALAS. LOCALIDAD: LAVIO-LAVIO.
CODIGO DE CENTRO: 33015847
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: LAVIO SALAS.
REGIMEN DE PROVISION ORDÍNARIO.
-UESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (33015835) DE LAVIO 1 DE
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
  MUNICIPIO: SAN TIRSO DE ABRES. LOCALIDAD: LLANO-SAN TIRSO DE
```

CODIGO DE CENTRO: 33016578

```
DENOMINACION: UNITARIA NIROS.
DOMICILIO: SAN TIRSO DE 18KES.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIRAS (33016581) DE LLANG 2
DE NIRAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.
 MUNICIPIO: SAN TIRSO DE ABRES. LOCALIDADE LLANO-SAN TIRSO DE
MUNICIPIO: SANTA EULALIA DE OSCOS. LOCALIDAD: SANTA EULALIA DE OSCOS -SANTA EULALIA DE OSCOS. CODIGO DE CENTRO: 33016529 DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA. DOMICILIO: SANTA EULALIA DE OSCOS. REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
TRANSFORMACIONOS:

BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.

ALTAS: 2 MIX. E.G.B.

COMPOSIÇION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: EL ACEBAL-LIERES.
CODIGO DE CENTRO: 33017145
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: ACEBAL EL.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
—INTÉGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (33017157) DE EL.
ACEBAL 1 DE NIÑAS E.G.B.
—TRANSFORMACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (33017157) DE EL.
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA,
MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: EL ACEBAL-LIERES.
CODIGO DE CENTRO: 33017157
DENOMINACION: UNITARIA NIRAS.
DOMICILIO: ACEBAL-EL.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIROS (33017143) DE EL ACEBAL-1.
DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
MUNICIPIO: SIERO. LoCALIDAD: COLLOTO-GRANDÁ.
CODIGO DE CENTRO: 33017066
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.
DOMICILIO: COLLOTO.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCIÓN C.C.
     M° DE TRABAJO, SANIDAD
```

Y SEGURIDAD SOCIAL

11816

RESOLUCION de 18 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 776, el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Sovirel», modelo 12-A, importado de Francia y presentado para su homologación por la Empresa Luis Palos Bonet, de Barcelona

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homoiogación del ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Sovirel», modelo 12-A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución per que parto dispessitiva se establese la circular.

de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Sovirel», modelo 12-A, presentado por la Empresa Luis Palos Bonet, con domicilio en Barcelona-1, calle Salvadors, número 20, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Sovirel», de Levallois, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N=12.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca y grado. llevará marcada de forma permanente y en un margen no superior a 5 milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 776 de 16-III-1981-ocular filtrante para pantallas para soldadores N=12-MT-18-Sovirel.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de confor-

Lo que se hace público para general conceimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, de oculares firtrantes para pantallas para soldadores, aprobda por resolución de 19 de enero de 1979.

Mdrid, 16 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando

Somoza Albardonedo.

11817

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Di-rección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Em-presa «Johns-Manville Española, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Johns Manville Española, S. A.», recibido en esta Dirección General con fecha 8 de abril de 1981, suscrito por la Empresa y la representación de los trabajadores el día 20 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley. del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores a ella.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1981 - El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

«Johns-Manville Española del Oxígeno, S. A.».

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACION EN JOHNS-MANVILLE ESPAÑOLA, S. A.-

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio se aplicará en los Centros de trabajo que la Empresa «Johns-Manville Española, S. A.», tiene actualmente en funcionamiento en Alicante (carretera de Elche, kilómetro 6) y Elche de la

manvine Espanoia, S. A., where actualments en interioriamiento en Alicante (carretera de Elche, kilómetro 6) y Elche de la Sierra, Finca del Campillo (Albacete).

Art. 2.º Ambito personal/funcional.—El artículo del presente Convenio afectará, exclusivamente, a los trabajadores de Johns-Manville Española, S. A., que en virtud de contrato indefinido suscrito con aquélla, se hallen encuadredos en les categorías profesionales que, a efectos de retribución, se relacionan en el artículo 6.º del presente Convenio.

Art. 3.º Ambito temporal.—En aplicación de cuanto establece el artículo del vigente Estatuto de los Trabajalores, ambas partes están de acuerdo en pactar reríodos de vigencia distintos para las varias materias que en el presente art.culado se convienen. Consecuentemente con ello, en los capítulos que recojan materias o grupos de materias homogéneos se hará constar el período de tiempo a que se extenderá la vigencia.

Respecto de la denuncia, se acuerda que deberá efectuarse con un preaviso mínimo de tres meses —de no hacerlo así se considerará que se prorroga un año su vigencia— debiendo iniciarse formalmente deliberaciones encaminadas a revisión de Convenio con una antelación no inferior a dos meses respecto de

Convenio con una antelación no inferior a dos meses respecto de

la fecha de término de su vigencia.

Art. 4.º Absorción y compensación.—Las disposiciones legales o reglamentar as, resoluciones o Convenios Colectivos actualmente en vigor o que en el futuro se promulguen o acuerden, y que entrañen variación en todos o alguno de los cencencos retributivos u otros pactados en el presente Convenio, únicamente operarán si globalmente considerados, superan el nivel total de lo que alcanzan en aquél.

Art. 5.º Sistema retributivo.—El sistema retributivo se configura con el carácter de pacto de retribución global.

- 5.1. Conceptos que lo integran:
- 5.1.1. Salario base 5.1.2. Complementos.
- Personales: Antigüedad.
- b) De puesto de trabajo:
- Penosidad.
- Trabajo a turnos. Plus de trabajo en festivos.
- c) Por calidad o cantidad de trabajo.
- Incentivos.
- Asistenc'a.
- Horas extraordinarias.
- d) De vencimiento periódico superior al mesi-
- Pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.
- Paga de beneficios.
- 5.1.3. Indemnizaciones o suplidos:
- Plus de locomoción. **b**)
- Ayuda a la formación. Varios
- c)
- 5.2. Consecuentemente, no habrá más conceptos retributivos que los que se enumeran en 5.1. Cualquier otro concepto -inclu-

so legal o reglamentario- se considerará absorbido y suficiente-

mente compensado.

Art. 6.º Salario base.—La cuantía del salario base está determinada en función de la categoría profesional del empleado y de la cuantía —diaria o mensual— que se hace figurar, para cada una de aquéllas, en las tablas que se indican a continuación:

Personal de fábrica

·	Salario base bruto día	Salario base bruto mes
Grupo A:		
Personal técnico no titulado:		•
Capataces		39.522 31.440
Grupo B:		
Administrativos:		
Jefe administrativo de primera Jefe administrativo de segunda		61.628 54.930
Oficial administrativo de primera:		
Expediciones		54.930 48.231 40.192 35.772 32.824
Grupo C:		
Personal subalterno:		
Limpiadora	992	
Obrero, Producción y Manteni- miento:		
Profesional de primera	1.020 1.008 1.048 1.034	_

Personal de mina

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	Salario base bruto dia	Salario base bruto mes
Grupo A:		
Personal técnico no titulado:		
Encargado		57.778 39.522
Grupe B:		•
Personal obrero de extracción:		
Oficial de primera	1.048 1.020 1.008 965	

Art. 7.º Complementos.

a) Personales:

Antigüedad.— L_{OS} trabajadores afectados por el Convenio disfrutarán de un complemento personal de antigüedad, en la cuantía resultante de aplicar las condiciones que para su devengo y cálculo establece la normativa vigente.

- b) Complementos de puesto de trabajo:
- 1. Penosidad.—Se abonará este concepto en una cuantía del 10 por 100 sobre el salario base, de conform dad con lo establecido en la Ordenanza de Industrias Químicas.

 2. Trabajo a turnos.—Los trabajadores que actúen bajo el régimen de trabajo denominado «a turnos», devengarán los complementos señalados segu damente y en la forma que se especifica cifica.
- 2.1. Turnicidad.—Por cada día de asistencia al trabajo, funcionando bajo e: régimen de turnos, percibirá un complemento del 7 por 100 sobre el salario base que tenga asignado.

 2.2. Nocturnidad.—Por cada día en que preste servicio de diez de la noche a seis de la mañana —turno de noche— percibirá un correlemento de la mañana —turno de noche— per-
- ciez de la noche a seis de la mañana —turno de noche— per-cibra un complemento equivalente al 65 por 100 del salarlo base que tenga asignado. 2.3. Complemento de domingos.—Por cada domingo que co-rresponda a los trabajadores sometidos a «turnos», percibirán un complemento equivalente al 100 por 100 de los siguientes con-ceptos: Salario base, antigüedad, penosidad, asistencia e incen-tivos.

Cuando por cualquier circunstancia se deje de trabajar a turnos en las labores de ciclo continuo, por interrupción o suspensión de éste, dejarán consiguientemente de abonarse los complementos del trabajo a turno.